



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 3/2019, DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 164/2019

SOLICITANTE: MUNICIPIO DE HUEYAPAN, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito del Ministro Alberto Pérez Dayán , con el que informa el estado que guarda la controversia constitucional 164/2019 , promovida por el Municipio de Hueyapan, Estado de Morelos.	Sin registro

Documental recibida, a las quince horas con veinticinco minutos del diecinueve de junio del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste:

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil diecinueve.

[Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del **Ministro Alberto Pérez Dayán** y con fundamento en el Punto Primero, numeral 2^o, del **Acuerdo General 16/2013**, de ocho de octubre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la atención prioritaria de juicios de amparo de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos o procedimientos derivados de esos juicios constitucionales, a solicitud del Ejecutivo Federal o bien, de las Cámaras del Congreso de la Unión, se le tiene rindiendo el informe solicitado en proveído de trece de junio de este año y, al efecto, hace del conocimiento que la controversia constitucional **164/2019**, se encuentra en trámite, en su fase de instrucción y está corriendo el plazo de treinta días hábiles para que la autoridad demandada Poder Ejecutivo del Estado de Morelos conteste la demanda y, a su vez, el Poder Legislativo del Estado, en su carácter de tercero interesado, desahogue vista con las manifestaciones que a

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1 Acuerdo General 16/2013 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

PRIMERO. Una vez recibida en este Alto Tribunal la solicitud de atención prioritaria por parte del Ejecutivo Federal, a través de su Consejero Jurídico, o de las Cámaras del Congreso de la Unión, por conducto de sus presidentes, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá: (...)

2. Si la solicitud se refiere a asuntos radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recabar por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, informe sobre la o las Ponencias en las que están turnados los asuntos respectivos y, en su caso, informe del Ministro Ponente o del Ministro Instructor, según corresponda, sobre el estado del asunto; (...)

Los referidos informes deberán rendirse por el tribunal requerido y, en su caso, por el órgano competente del Consejo de la Judicatura Federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que el acuerdo respectivo sea notificado al órgano requerido, y (...).

su derecho convenga.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este **ASJ** Tribunal, que da fe.

JAB
SRE 3